

Prohibitor, y Don Joan fuz de Carax y borgesñer en la
dha ciudad de Lorca a treinta de Julio de este año, ante
Joan más Cartasos mi es, no bendieron el dho oficio en
puzio de Dos mill y doscientos reales y por dha escrip
tura quedo por el dho Don Diego fuz de Carax en la dha
ciudad a diez de septiembre de este año ante y gna rion
e Jarris ategui mi es, no aprobo y Valifico la dha escrip
tura del dho oficio de Torjara en vuestra favor entoda y portodo
como en ella se contiene como los dias man dar vos por
clausula del dho testam, y escripuras del dho oficio y para
bazon que con los papeles en el mi consejo de la dha
maza fueron presentada suplicandome que en mi con
formidad sea servido de daros el dho oficio de
dho oficio de Torjara y de tenerlo con la dha rion
referido y a vuestra suficiencia y habilidad y los ser
vicios que me haveis hecho ya que es pens que los con
tinuareis, mi voluntad es que agora y de aqui adelante
sean mi Jurado de la dha ciudad de Lorca en lugar
del dho Lucas fuz de Carax Jm, al conzexo Justicia
del dho oficio de Torjara Jurados escuderos oficiales y hom
bres buenos de la dha ciudad, que luego que con esta
mi carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento
reciban de vos compersona el Juramento solemnidad
agostumbrado, a qual assi hecho y no de otra mo
nera o den la posesion del dho oficio vos ayam y
tengan por mi Jurado de la dha ciudad y lo ven con
vos entodo lo que concerniente vos guarden y hagan
guardar todas las otras gracias franquexas libe
dades ezeptions preheminençias prerrogativas eze
muni dades y todas las otras cosas que por la rion del
dho oficio debers haver y gozar y os deben guardar
de y vos recudan y hagan venir con todos los derechos
y salarios a ella anexos y pertenecientes, todo bien

